



### Consejo de Gobierno: Sesión del 4 de Marzo de 2016

#### Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el calendario para las elecciones al Claustro de la Universidad de Málaga

El artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Málaga, aprobado por el propio Claustro el día 14 de Marzo de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 3 de Mayo de 2005, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para establecer el calendario electoral de las elecciones a Claustro, que se desarrollarán en los plazos que determine el citado Consejo de Gobierno.

En virtud de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 4 de Marzo de 2016, acuerda establecer el calendario y procedimiento aplicable a las elecciones de representantes de la comunidad universitaria en el Claustro.

El citado proceso electoral se regirá por lo dispuesto en el Título V del Reglamento del Claustro, con las adaptaciones correspondientes a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de Abril, incorporadas a los Estatutos de la Universidad de Málaga, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de fecha 29 de Octubre de 2007 (BOJA del 27 de Noviembre), en virtud de la competencia atribuida al citado órgano de gobierno de la Universidad por la Disposición Adicional de la citada Ley Orgánica 4/2007.

En concreto, la citada adaptación normativa afecta, entre otros, al artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, que queda redactado en los siguientes términos:

“El Claustro estará formado por los siguientes representantes electos:

- 165 profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
- 30 miembros del personal docente e investigador que no sean doctores o que siendo doctores no tengan vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
- 75 estudiantes.
- 30 miembros del personal de administración y servicios.”

Asimismo, se acuerda que la Junta Electoral será la misma que actuó en las elecciones al Rectorado, celebradas el pasado 3 de diciembre de 2016, correspondiendo a la citada Junta Electoral, además de las competencias establecidas en el artículo 18 del Reglamento del Claustro, la determinación de las Mesas Electorales en las que votará el personal de administración y servicios, así como aquellas en las que podrán ejercer su derecho de voto los estudiantes matriculados en másteres oficiales no adscritos a centros universitarios y los estudiantes que estén matriculados en los programas de doctorado.



El calendario electoral será el siguiente:

Publicación del censo electoral provisional	<b>29 Marzo 16</b>
Reclamaciones al censo electoral provisional	<b>30, 31 de Marzo y 1 de Abril</b>
Publicación del censo electoral definitivo	<b>4 de Abril</b>
Determinación provisional del número de representantes por circunscripción electoral	<b>4 de Abril</b>
Reclamaciones a la distribución del número de representantes por circunscripción electoral	<b>5 y 6 de Abril</b>
Determinación definitiva del número de representantes por circunscripción electoral	<b>7 de Abril</b>
Presentación de candidaturas al Claustro (1)	<b>8, 11 y 12 de Abril</b>
Proclamación provisional de candidaturas	<b>13 de Abril</b>
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	<b>14 y 15 de Abril</b>
Proclamación definitiva de candidaturas	<b>18 de Abril</b>
Campaña electoral	<b>19 a 25 de Abril</b>
Voto anticipado (2)	<b>20, 21 y 22 de Abril</b>
Jornada de reflexión	<b>26 de Abril</b>
Votaciones	<b>27 de Abril</b>
Proclamación provisional de resultados	<b>28 de Abril</b>
Reclamaciones a la proclamación provisional de resultados	<b>29 de Abril , 3 y 4 de Mayo</b>
Proclamación definitiva de resultados	<b>5 de Mayo</b>
Constitución del Claustro	<b>9 de Junio</b>



Elección de la Mesa del Claustro	<b>9 de Junio</b>
Elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno	<b>9 de Junio</b>

- (1) El Personal Docente e Investigador y los Estudiantes podrán presentar sus candidaturas al Claustro, en los términos establecidos en el Reglamento del Claustro y de acuerdo con el modelo aprobado y publicado por la Junta Electoral, exclusivamente en los registros auxiliares de los Centros a los que se encuentren adscritos.

El Personal de Administración y Servicios y, dentro del sector de Estudiantes, los alumnos matriculados en másteres oficiales no adscritos a Centros y los estudiantes matriculados en los programas de Doctorado, podrán presentar sus candidaturas al Claustro en el Registro General de la Universidad de Málaga, exclusivamente.

- (2) El Personal Docente e Investigador y los Estudiantes podrán emitir el voto anticipado, en los términos establecidos en el Reglamento del Claustro y de acuerdo con el procedimiento diseñado por la Junta Electoral, exclusivamente en los registros Auxiliares de los Centros a los que se encuentren adscritos.

El Personal de Administración y Servicios y, dentro del sector de Estudiantes, los alumnos matriculados en másteres oficiales no adscritos a Centros y los alumnos matriculados en programas de doctorado, podrán emitir el voto anticipado en el Registro General de la Universidad de Málaga, exclusivamente.

El horario establecido para la presentación de candidaturas y emisión de voto anticipado en los registros de la Universidad de Málaga, será el correspondiente al horario de atención al público.

